

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00564 00

Referencia. Ejecutivo de Daniel Vélez Vélez contra Nubia Esperanza Salcedo Díaz

1. Previo a efectuar pronunciamiento frente a la renuncia presentada por una de las apoderadas de la parte demandante, se le requiere a la peticionaria, para que aporte copia de la comunicación de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso dirigida a su poderdante.

Destáquese que aquélla no fue reconocida en este asunto por sustitución de poder.

2. Con el propósito de continuar el trámite el proceso y que la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso señalada en fecha anterior, se pueda celebrar sin contratiempos, Secretaría proceda de conformidad con lo ordenado en la audiencia realizada el 2 de marzo último y el auto de 2 de diciembre de 2020. Al efecto, deberá librar los citatorios a los testigos Julio Ernesto Vélez Camacho y Jackeline Salazar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 217 del Código General del Proceso y previniéndoles respecto de las consecuencias de su renuencia a declarar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddb499634a7543176d6d54dd087792fc0f479d521d90509bf4c92598
c54eb43**

Documento generado en 08/03/2021 09:20:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**